



MAT. : Uso de la faja fiscal.

OBRA: Instalación de un letrero informativo en el marco del proyecto "**Conservación Muelle Puerto Río Tranquilo**", de la Dirección de Obras Portuarias, Ruta 7, Acceso Norte a la localidad de Río Tranquilo, solicitado por la Empresa Constructora Ingeniería Civil Aysén, Comuna de Río Ibáñez, Provincia General Carrera, Región de Aysén.

COYHAIQUE, 30 ENE 2017

VISTOS : Decreto MOP, N° 850 de 1997, la Res. N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Exenta DV N° 3792 del 2008, Resolución Exenta DV N° 806 del 2011, Resolución Exenta DV N° 913 del 2011 y Resolución Exenta DV N° 6219 del 2014.

CONSIDERANDO : La Carta N° 025-022-2017 del 23 de Enero de 2017, de la Empresa Constructora Ingeniería Civil Aysén, solicitado autorización para la instalación de un letrero informativo en el marco del proyecto "**Conservación Muelle Puerto Río Tranquilo**", de la Dirección de Obras Portuarias, adjudicado mediante Resolución DROP XI N° 10 del 22.11.2016, Ruta 7, Acceso Norte a la localidad de Río Tranquilo, considerando que dicha instalación no afectara el nivel de servicio, ni las obras de conservación del camino.

RESUELVO

(EXENTA)

D.V.R. N° 0133/

1.- Autorízase el uso de la faja fiscal a la Empresa Constructora Ingeniería Civil Aysén, Rut N° ~~76.098.727-4~~, domiciliada en calle 21 de Mayo N° 135, de la ciudad de Coyhaique, para instalar en **FORMA PROVISORIA** un letrero informativo en el marco del proyecto "**Conservación Muelle Puerto Río Tranquilo**", ejecutado para de la Dirección de Obras Portuarias, adjudicado mediante Resolución DROP XI N° 10 del 22.11.2016 a Empresa Constructora Ingeniería Civil Aysén, Ruta 7, Acceso Norte a la localidad de Río Tranquilo,

a unos 100 metros del inicio del pavimento, en faja fiscal costado izquierdo en sentido de avance del Kilometraje, Comuna de Río Ibáñez, Provincia General Carrera, Región de Aysén.

2.- Si por causa justificada la Dirección de Vialidad dejara sin efecto la presente autorización, como por ejemplo en el evento de futuros trabajos de conservación o mejoramientos de la vía que hagan necesario reubicar el letrero. El costo de los trabajos y gestiones necesarios para esta reubicación será asumida por la Empresa Constructora Ingeniería Civil Aysén., o quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de ellos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.

3.- Los trabajos de instalación del letrero deberán ejecutarse de manera de no interrumpir el tránsito vehicular. Por lo tanto, cualquier interrupción si la hubiera será de exclusiva responsabilidad de la Empresa Constructora Ingeniería Civil Aysén.

4.- Durante toda la ejecución de las obras, la Empresa Constructora Ingeniería Civil Aysén deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo establecido en el Decreto MINTRATEL N° 90 de fecha 30 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2003, Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúen Trabajos en la Vía Pública" y dando cumplimiento a su vez a lo establecido en el Volumen N° 6 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad en lo que no se contradiga con el documento anterior, durante todo el período que duren las obras.

5.- Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán registrarse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 4, 5 y 6 del Manual de Carreteras. Donde estas no alcancen deberán respetarse las especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.

6.- Los trabajos a ejecutarse deberán ceñirse además a lo indicado, en instructivos para Atravesos en Carreteras y Caminos Públicos y Paralelismo de Noviembre de 2013 de la Dirección de Vialidad, el Decreto Supremo MOP N° 1319 del 12.09.77, publicado en el Diario Oficial el 25 de Octubre de 1977, que regula la publicidad caminera en las fajas adyacentes a los caminos públicos del país y los artículos 36 y 39 del DFL N° 850 de 1997, que fija el Texto refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15840 de 1964, del Ministerio de Obras Públicas .

7.- La inspección fiscal de los trabajos en lo que ha Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, Ingeniero Geomensor Sr. Yerko Moncada Yañez (fono 672572061 email: yerko.moncada@mop.gov.cl).

8.- La Empresa Constructora Ingeniería Civil Aysén deberá dar aviso del inicio de la ejecución de las obras con tres días de anticipación al Inspector Fiscal.

9.- Cualquiera modificación al proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja fiscal, deberá ser previamente aprobada por el Inspector Fiscal, la cual será graficada en el plano respectivo, en orden correlativo a que se vayan aprobando, de modo que una vez terminados los trabajos, las obras ejecutadas en terreno coincidan exactamente con los planos

modificados. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes deberán ser enviados por la Empresa Constructora Ingeniería Civil Aysén a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén en triplicado.

10.- La Empresa Constructora Ingeniería Civil Aysén deberá iniciar la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de seis meses desde la fecha de la presente resolución. Concluido el plazo sin que se haya dado inicio a las faenas, la autorización concedida quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios de las condiciones del camino.

11- Déjese constancia que la Dirección de Vialidad no ha solicitado ninguna Boleta de Garantía, dado que la Dirección de Obras Portuarias la tiene considerada en los términos de referencia exigida a la Empresa Constructora Ingeniería Civil Aysén, que se adjudicó la Obra según Resolución DROP XI N° 10 del 22.11.2016, detalle Boleta de Garantía que respaldan el interés fiscal:

Póliza de Garantía N° 3002016047274 de 09.11.2016, emitida por AVLA seguros de crédito y garantía S.A. por 700 UF.

12.- La Empresa Constructora Ingeniería Civil Aysén, previo a la recepción de la instalación del letrero, deberá verificar que el terreno quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros proveniente de la obra.

13.-La presente resolución tiene como periodo de validez a partir de la fecha de la presente resolución hasta el 01 de Enero de 2018, la mantención y retiro del letrero será de responsabilidad y de costo de la Empresa Constructora Ingeniería Civil Aysén, o quién tenga la continuidad legal referente a la propiedad del letrero.

14.- La Empresa Constructora Ingeniería Civil Aysén o quién tenga la continuidad legal referente a la propiedad del letrero deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Término de Obras una vez retirados el letrero, el cual debe ser extendido por el Señor Inspector Fiscal de Obras, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LGG/CSS/YMY/ymy
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario (Empresa Constructora Ingeniería Civil Aysén email: m.garcia@ingeaysen.cl, ingeniería@ingeaysen.cl)
- SEREMI MOP AYSÉN
- Dirección de Obras Portuarias (ivan.brandt@mop.gov.cl)
- Jefe Depto. de Proyectos
- Jefe Depto. de Contratos
- Jefe Depto. de Conservación
- Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal
- Oficina de Partes y Archivo.